



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 247/2018**

**San Ignacio de Velasco 25 de Enero de 2018**

Lic. Tereza Prada Gutiérrez

Alcaldesa a.i. Municipal de San Ignacio de Velasco

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DOS TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN IGNACIO DE VELASCO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS IGLESIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

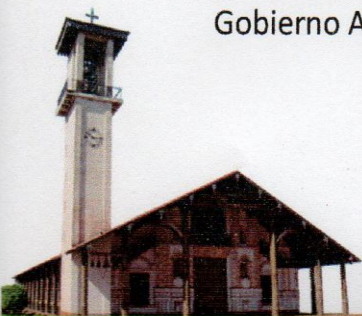
**DECRETA:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, Mediante OF-GAMSIV-DEP-EM-Nº 1141/2017, en fecha 20 de diciembre de 2017, el Órgano Ejecutivo Municipal Remite a este Concejo Municipal, la solicitud de Donación a Título gratuito de dos Terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a favor de la Diócesis de San Ignacio de Velasco, de dos terrenos que se encuentra ubicado el primero está ubicado en la zona Sur UV: 07 MZA: 15, Lote Nº. 01 con una extensión superficial de 9.117,34 Mtrs<sup>2</sup>. inscrita en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 7.03.1.010005146, Diócesis de San Ignacio de Velasco y el otro que se encuentra ubicado en la zona Oeste UV: 05, MZA: 19, LOTE Nº. 01, con una extensión superficial de 5.428,54 Mts. inscrita en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Partida Computarizada Nº. 7.03.1.010005089.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, al tratarse de bienes de dominio público que corresponden a los Gobiernos Autónomos Municipales, son éstos los que tienen la facultad de disponer su enajenación teniendo para ello la obligación de solicitar a la Asamblea Legislativa Plurinacional autorice la misma, consecuentemente, la atribución contenida en el art. 158 numeral 13 de la CPE, debe interpretarse en sentido que la autorización que puede dar esa instancia de Poder, es a requerimiento del órgano facultado por ley a enajenar bienes, en la especie, el Gobierno Autónomo municipal de San Ignacio de Velasco.





Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su artículo 16 en su numeral 4) dice que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el Artículo 22.- párrafo I) inciso d) establece que el Órgano Ejecutivo dentro del ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales tiene facultad de plantear iniciativas legislativas para su tratamiento obligatorio en el concejo Municipal, en el artículo 23 procedimientos legislativos en el inciso b) establece si el Proyecto de Ley Municipal contara con un Informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, **de acuerdo a la Ley 733 de 14 de septiembre de 2015**, se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", de acuerdo a la siguiente redacción:

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

**21.-** Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

**22.-** Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

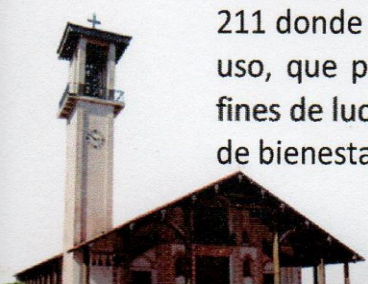
**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

**27.-** Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional.

**28.-** Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Iglesia Católica, en función de su misión evangelizadora y de sus objetivos coopera y apoya la labor y responsabilidad del Estado Boliviano a través de servicios prestados a la comunidad mediante **establecimientos educativos, centros de salud, hospitales, Institutos psiquiátricos y hogares de niños, adolescentes y ancianos y centros de rehabilitación de drogadictos, alcohólicos y otros de carácter social.** Por lo tanto las obras de la Iglesia Católica, en estos ámbitos, reciben un tratamiento especial y no podrán ser consideradas como Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) u otras similares.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 0181 en sus artículos 204, 205, y 211 donde dice "la donación es la cesión, sin cargo del derecho propietario de un bien de uso, que podrá realizar una entidad pública a instituciones o asociaciones privadas sin fines de lucro, que estén legalmente constituidas en el país, siempre que brinden servicios de bienestar social, salud o educación.





Que, en el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DOS TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN IGNACIO DE VELASCO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS IGLESIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 247/2018**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE DOS TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN IGNACIO DE VELASCO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS IGLESIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**DECRETA**

#### **TITULO I**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Donación a Título Gratuito a favor de la Diócesis de San Ignacio de Velasco, de dos terrenos con las siguientes características: se encuentra ubicado en la zona Sur UV: 07 MZA: 15, Lote N°. 01, con las siguientes colindancias al Norte con calle Sin Nombre mide 136.10 mts al Sur Av. SN i mide 136.10 Mts, al Este Calle Sin Nombre y mide 66.99 Mts y al Oeste con Juan Añez Menacho y mide 66.99 Mts. Haciendo una extensión superficial de 9.117,34 Mtrs<sup>2</sup>. Inscrito en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N°. 7.03.1.010005146 y el otro que se encuentra ubicado en la zona Oeste UV: 05, MZA: 19, LOTE N°. 01, con las siguientes colindancias: al Norte: Calle José Banegas Viana mide 108.48 mts; al Sur: Plaza mide 108.67 mts. Al Este con Calle Prof. Dora Rivero Dorado y mide 50.00 mts y al Oeste con Calle Sldo. Ismael López con 50.00 mts. Haciendo una extensión superficial de 5.428,54 Mts<sup>2</sup>. Inscrita en las Oficinas de Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N°. 7.03.1.010005089, a favor de la Diócesis de San Ignacio de Velasco.

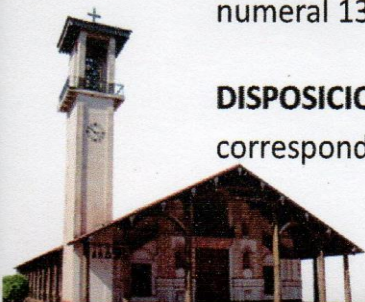
**ARTÍCULO 2.- (DESTINO).** - Se deja establecido que el bien objeto a la Donación será destinado único y exclusivamente para la Construcción de dos iglesia en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICION SEGUNDA.** - Por parte del Órgano Ejecutivo Municipal remítase a la Asamblea Legislativa Plurinacional para los fines constitucionales conforme al artículo 158 numeral 13º de la Constitución Política del Estado.

**DISPOSICION TERCERA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.



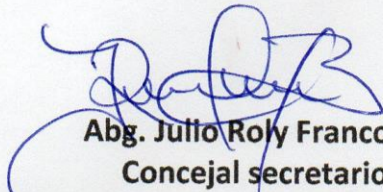


**CONCEJO  
MUNICIPAL DE  
SAN IGNACIO DE VELASCO**

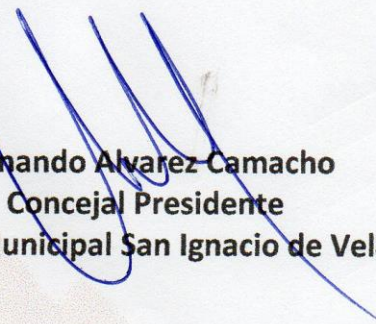
"Trabajando Unidos por el Progreso"

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho años.



**Abg. Julio Roly Franco Barba**  
Concejal secretario a.i.  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.



**Fernando Alvarez Camacho**  
Concejal Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho años.



**Lic. Tereza Prada Gutiérrez**

**Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**

